



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 08/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 1086/2018 de la Sección Segunda Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. Expediente 95/18/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 79/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 10 de Sevilla. Expediente 43/17/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 360/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 12 de Sevilla. Expediente 87/17/AJ.
6. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 365/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla. Expediente 2/19/AJ.
7. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 31/2019 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 12 de Sevilla. Expediente 13/19/AJ.
8. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 58/2019 del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 13 de Sevilla. Expediente 16/19/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

9. Autorización realización de curso online con motivo de las funciones que realizan los Habilitados Nacionales en el Proceso Electoral Local.
10. Contrataciones Puntuales.

Delegación de Hacienda y obras.

11. Aprobación certificaciones núms. 1 y 3 obras de restauración de la Torre de los Herberos. Expte. 19/2018/CON.
12. Obras de urgencia surgidas en las obras del Proyecto de Restauración de la Torre de los Herberos.

Delegación de Cultura y Fiestas.

13. Subvención nominativa Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas, 2019.
14. Subvención nominativa a la Antigua Hermandad María Santísima del Rosario y Cofradía Nazarenos de la Sagrada Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores, ejercicio 2019.

Delegación de Igualdad y Educación.

15. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles, correspondiente al período de enero de 2019.
16. Aprobación certificación núm. 6 de las obras de modernización en CEIP San Fernando, 2ª Fase, Expte. 34/2018/CON.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

17. Comunicación asistencia empleadas municipales a III Jornadas Técnicas de Vivienda Social de Sevilla, EMVISESA, los días 7 y 8 de marzo de 2019.

Delegación de Deportes.

18. Subvenciones a Entidades Deportivas de carácter nominativo año 2019.
19. Asuntos de urgencia: Relación de facturas.
20. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se indica que está pendiente de redacción el Acta de la sesión anterior celebrada el día 22 de febrero de 2019, por lo que se someterá a aprobación en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1086/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. EXPEDIENTE 95/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 18 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 1086/2018, interpuesto por la Entidad Mercantil HARRI HEGOALDE 2, S.A.U., contra la aprobación definitiva de la Innovación del Plan Parcial con carácter de Modificación Puntual de sus ordenanzas al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

objeto de establecer nuevos objetivos para la formulación de Estudios de Detalle, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo, expediente 16/0154 y que le fue notificada el pasado día 10 de septiembre de 2018, al considerar que el acuerdo adoptado no se ajustaba a Derecho y lesionaba sus intereses.

El citado Decreto recoge:

- Que la parte recurrente presentó escrito por el que manifestaba su intención de apartarse y desistirse del presente recurso contencioso administrativo.
- Que conforme al artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el desistimiento será admisible en cualquier momento del procedimiento anterior a la sentencia, hallándose autorizado el representante en juicio del recurrente para desistirse.

Por lo cual, el Decreto de fecha 18 de febrero de 2019, acuerda tener por DESISTIDO al recurrente de las presentes actuaciones, y, en consecuencia, se declara terminado el procedimiento con ulterior archivo de las actuaciones. Sin costas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días a contar desde la siguiente al de su notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, del que se dará cuenta al Departamento de Planeamiento y Gestión, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 79/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 43/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 79/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada el 26 de octubre de 2015 interesando revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios 2010 a 2014 del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, de las fincas con referencia catastral número 8417601TG3381N0001GU y 7922901TG3372S0001UT, incluidas en el sector de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada aprobada SNF-7 del PGOU, y de la ponencia de valores y los valores concretos aplicados para la determinación de las referidas liquidaciones por un importe total de 83.688,14 euros.

Recoge la Sentencia en el apartado primero de los Fundamentos de Derecho, que este asunto es sustancialmente idéntico al ya resuelto por ese mismo Juzgado como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Procedimiento Abreviado núm. 144/2017, sobre el que recayó sentencia desestimatoria núm. 43/2018, de 25 de enero, por lo que en el caso de autos, la respuesta, será la misma.

Examinando la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

- Que en este asunto, procede analizar, exclusivamente, si existe motivo suficiente para ordenar a esta Administración que inicie la revisión de oficio, y una vez tramitado, resuelva si procede o no declarar la nulidad de los actos impugnados.
 - a. La demandada, invoca la vulneración del principio de igualdad según el artículo 14 de la CE, en relación con el artículo 31, también de la CE. En este sentido, considera infundada tal vulneración, puesto que este Ayuntamiento ha tratado por igual, a efectos del IBI, a todos los suelos urbanizables sin ordenación detallada o pormenorizada aprobada como es el caso, por lo que carece de fundamento la alegación de nulidad de pleno derecho por vulneración del principio de igualdad.
 - b. Asimismo, se considera infundada la pretensión de nulidad de pleno derecho en la letra f) art. 217 de la LGT, pues a través de la liquidación en cuestión, este Ayuntamiento no “adquiere facultades o derechos” sino que ejerce una de las potestades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública. Asimismo, respecto a la nulidad basada en la letra g) art. 217 LGT, referido al supuesto en que se establezca expresamente en una disposición de rango legal, no se llega a concretar qué precepto legal dispone la nulidad que invoca la actora.
 - c. Además, ha de considerarse infundada la pretensión de nulidad de pleno derecho de los valores catastrales, ya que quedan fuera de la competencia de la administración municipal demandada, al ser propia del Catastro. Sólo la liquidación del impuesto es competencia del Ayuntamiento.

Por cuanto se ha expuesto, la Sentencia de fecha 18 de febrero de 2019, DESESTIMA íntegramente la demanda, no se efectúa imposición de costas procesales.

No cabe interponer recurso ordinario alguno, y ello, según dispone la Sentencia, en cuanto que: *“la cuantía acumulada en este pleito supera los 30.000 euros establecidos como suma gravaminis para acceder a la apelación (art. 81.1.a de la LJCA). Sin embargo, conforme dispone el artículo 41.3 de la LJCA, en los supuestos de acumulación, la suma total de las pretensiones acumuladas, no comunicará a las de cuantía inferior la posibilidad de apelación”*. En este caso nos encontramos con un proceso en única instancia, dado que ninguna de las liquidaciones impugnadas, individualmente consideradas, supera los 30.000 euros”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 360/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 87/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de marzo de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 360/2017, interpuesto D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 11 de marzo de 2017 por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación con número de recibo 1685609, practicada en el Expediente 2013/010827-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 6.458,05 euros.

Que Admitido a trámite el recurso, se acordó sustanciarlo por el Procedimiento Abreviado, y habiendo solicitado la demandante que el recurso se fallara sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, se dio traslado de la demanda a esta Administración para que contestara la demanda en el plazo de 20 días, la cual se presentó en el plazo conferido al efecto, junto al expediente administrativo.

De los Antecedentes de Hecho se deduce:

- Que el recurso se inició por demanda en la que se solicitaba sentencia que declarase la nulidad de pleno derecho de la liquidación impugnada por ser contraria derecho, así como la devolución del importe abonado con sus intereses legales, y al pago de las costas. Por segundo otrosí solicitó medida cautelar de suspensión a lo que se accedió por auto firme de 26 de enero de 2018.
- Que en el plazo concedido, esta Administración presentó contestación a la demanda, negando los hechos y alegando extemporaneidad del recurso por transcurso del plazo de dos meses establecidos del artículo 46 LJCA, por cuanto que:
 - a. La liquidación cuya nulidad se solicita fue recurrida en reposición, notificándosele al demandante el 7 de abril de 2015 resolución desestimatoria que fue dejada firme.
 - b. Que con posterioridad, el 1 de marzo de 2017, el recurrente presentó solicitud de revisión de oficio de acto nulo de pleno derecho, recurso extraordinario como motivos de admisión tasados en el artículo 217 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LGT, que fue inadmitido por resolución de 5 de abril de 2017 notificada el 11 de mayo de 2017 que fue dejada firme.

- c. Que el 19 de octubre de 2017 se interpone recurso contencioso administrativo, y no contra la denegación de la revisión de oficio de acto nulo, sino contra la liquidación, pero cualquier caso transcurrido el plazo de los dos meses y habiendo quedado firme tanto la liquidación como la inadmisión del recurso extraordinario de revisión de oficio.
- d. Subsidiariamente se niega que el inmueble objeto de transmisión constituyera la vivienda habitual del transmitente, requisito necesario para la exención, y además, se observa de la escritura de compra que la finca fue adquirida por importe de 120.202,42 euros, y adjudicada por 131.010 euros, y por tanto un incremento de valor, por lo que hubo hecho imponible.

Pues bien, en vista a los hechos enunciados, la Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho, señala:

Debe desestimarse la demanda en base a las alegaciones planteadas por este Ayuntamiento de inadmisibilidad por extemporaneidad de la misma, conforme al artículo 46 LJCA, lo que la parte demandante no lo niega, pero entiende que al pedir la nulidad del acto, no rige el plazo de los 2 meses.

Concluye que la inadmisibilidad del recurso hace innecesario entrar en el estudio del fondo, aunque a mayor abundamiento, señala la sentencia, hace constar que la parte recurrente, ha ejercitado una acción pidiendo que fuera resuelta sin vista y sin prueba al amparo del art 62.1 LJCA y esta parte niega los hechos en que se funda la demanda: que el inmueble fuera vivienda habitual del demandante, o que no haya habido incremento de patrimonio con la venta, por lo que no puede estimarse probado los hechos en que la parte fundaba su pretensión.

Por lo expuesto, sin entrar en el fondo del asunto, la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2019, declara la INADMISIBILIDAD por extemporaneidad del recurso contencioso interpuesto, sin hacer imposición de costas.

La referida sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 365/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 6 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 365/2018, interpuesto por D. . XXXX I, D^a . XXXX, D^a . XXXX, D^a . XXXX, D. . XXXX y D. . XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición potestativo de fecha 16 de julio de 2018, interpuesto contra la Resolución de fecha 25 de junio de 2018, dictada por la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y recaída en el expediente nº 000381/2017-LO, por la que se concedió Licencia de Obras a la Comunidad de Propietarios de la calle Orippeo núm. 2, para la instalación de un ascensor en dicha Comunidad, que se efectuaría en el exterior del edificio de la fachada principal, y a lo que hoy demandantes, consideran improcedente por motivos de seguridad y estabilidad del edificio, accesibilidad al edificio, seguridad pública, ruidos, servidumbre de vista, entre otras alegaciones.

El citado Decreto recoge que solicitado por la procuradora de los recurrentes, el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 25 de enero de 2019, se dio traslado a esta Administración por plazo de cinco días, prestando su conformidad al desistimiento planteado.

Pues bien, conforme a los apartados 1, 2 y 3, del artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, *“1.El recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia”. “2.Para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos”. “3. El Secretario judicial dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia”,* procede acceder al desistimiento solicitado.

Por lo cual, el Decreto de fecha 6 de febrero de 2019, acuerda tener por **DESISTIDO** a los recurrentes, declarando la terminación del procedimiento.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días, a contar desde la siguiente al de su notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, del que se dará cuenta al Departamento de Licencia de Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 31/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 13/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de oficio de fecha 7 de febrero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 31/2019, interpuesto por D. XXXX y AMA (Agrupación Mutua Aseguradora), contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial registrada con el número RDT 2017/087, presentada con fecha 15 de julio de 2018, por la que pide la cantidad de 2.406,24 euros, de los que 180 euros lo son a favor del recurrente y el resto, es decir, 2.226,20 euros lo son a favor de AMA, por los daños causados el 14 de octubre de 2017 al vehículo matrícula 4658-HZY, propiedad del recurrente, en el estacionamiento del Mercado de Abastos sito en Plaza del Emigrante.

En síntesis, el recurrente argumenta la demanda en los siguientes Hechos:

1. Que el 14 de octubre de 2017, sobre las 14,00 horas, D^a . XXXX, circulaba con el vehículo propiedad del recurrente, y cuando se disponía a salir del estacionamiento de la Plaza de Abastos y una vez pasada la barrera del citado aparcamiento y antes de subir la rampa, la puerta del citado parking se cerró, golpeando contra el vehículo, causándole daños en el lateral izquierdo.
2. Que la citada conductora, interpuso denuncia ante la Policía Local de Dos Hermanas el día 17 de octubre de 2017, referencia 5817/17, en la que intervino el Policía Local con número de placa 11.318.
3. Que el vehículo tenía suscrito con la compañía AMA seguro a todo riesgo con franquicia, por lo que esta procedió al abono de los daños, por importe de 2.406,24 euros, a los que había que descontar la franquicia a cargo del asegurado y recurrente, por importe de 180 euros.
4. Que el Perito de la Aseguradora emitió informe de daños valorados en la cantidad que se indica anteriormente, y que fueron abonadas en la proporción que se indica en el punto 3, al taller Concesur.

A continuación se detalla los últimos trámites practicados en el citado expediente:

- 14/10/2017: Fecha de presentación de reclamación.
- 20/10/2017: Oficio departamental de remisión de expediente.
- 28/06/2018: Decreto de admisión a trámite.
- 29/06/2018: Traslado de reclamación a la Aseguradora SegurCaixa.
- 03/07/2018: Apertura de siniestro de la Aseguradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 05/07/2018: Notificación de admisión a trámite y devuelto por el servicio postal con fecha 5 de julio de 2018.
- 13/08/2018: Solicitud de documental remitida por la Aseguradora.
- 11/10/2018: Edicto de publicación de notificación de admisión.
- 07/02/2019: Nueva Solicitud de documental remitida por la Aseguradora.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 1 de julio de 2019 a las 10:55 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 58/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 16/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 20 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 58/2019, interpuesto por BOGARIS RETAIL, 5, S.L.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la cual se acuerda inadmitir el Recurso de Revisión de actos nulos de pleno derecho, contra la liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 146, de fecha 18 de noviembre de 2013, recaída en el expediente 2013/9292-R, por un importe de 52.103,53 euros, acerca del inmueble sito en calle Doctor Fleming núm. 47, finca 71005.

La Resolución que se recurre, resolvió INADMITIR el Recurso de Revisión de actos nulo de pleno derecho, al no apreciarse motivos de los establecidos en el art. 217 de la Vigente Ley General Tributaria, por haber devenido la firmeza de la liquidación.

Igualmente no se estimó la devolución de ingresos indebidos, al no apreciarse los requisitos del art. 221 de la Ley General Tributaria.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE CURSO ONLINE CON MOTIVO DE LAS FUNCIONES QUE REALIZAN LOS HABILITADOS NACIONALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que el próximo día 26 de mayo se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

celebrarán elecciones locales y al Parlamento europeo en todos los municipios. Por ello resulta conveniente una puesta al día de las actuaciones que deben seguirse por parte de los titulares de la Secretaría y de la Vicesecretaría para que el proceso electoral y posterior constitución de los nuevos Ayuntamientos transcurra con completa normalidad.

El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a través de su plataforma COSITALNETWORK organiza del 4 de marzo al 7 de abril de 2019 un curso online de 40 horas denominado “Las funciones de los habilitados nacionales en el próximo proceso electoral”, el cual está orientado además de a dichas funciones a las distintas actuaciones que conlleva el cambio de corporación.

Por ello se considera oportuno que asistan tanto el Secretario General del Pleno como la Vicesecretaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar a Oscar F. Grau Lobato (Secretario General) y M^a Carmen González Serrano (Vicesecretaria) a realizar el curso online denominado “Las funciones de los habilitados nacionales en el próximo proceso electoral” organizado por COSITAL, reconociendo el gasto inherente a los derechos de inscripción al curso, por un importe total de 240 euros IVA incluido, por ambas inscripciones todo ello con cargo a la partida 9200 16200 del Presupuesto de 2019, sin perjuicio del descuento que se pueda aplicar por la organización al matricularse más de un asistente.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los empleados inscritos al curso, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- CONTRATACIONES PUNTUALES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone, en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero del presente año dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos periodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2019, establecidas para la contratación de sustituciones puntuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, se propone la contratación de 15 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES PUNTUALES: 15 trabajadores/as.

Coste Salarial:	5.257,13 €	
Coste de Seguridad Social:	1.721,71 €	TOTAL COSTES: 6.978,84 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES NÚMS. 1 Y 3 OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. EXPTE. 19/2018/CON.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa CRES-ARTE, S.L.– CIF: B 41712829- se han presentado las siguientes certificaciones las obras del epígrafe:

- Certificación núm 1, correspondiente al mes de noviembre-2018, por importe de 1.915,00 € más 402,15 € de Iva, que adjunta factura nº 70 de fecha 09-12-2018.
- Certificación núm. 2, correspondiente al mes de diciembre-2018, por importe “0”, dado que los trabajos realizados no supusieron entidad para emitir certificación.
- Certificación núm. 3, correspondiente al mes de enero 2019, por importe de 6.248,20 € más 1.312,12 e, de Iva, que adjunta factura nº 4 de fecha 17/02/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACION PRIMERA, por importe total de 2.317,15 € y CERTIFICACIÓN TERCERA por importe total de 7.560,32 € y las facturas que acompañan.; y tomar debida cuenta del importe cero de la segunda.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- OBRAS DE URGENCIA SURGIDAS EN LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017, aprobó el Proyecto de Actividad arqueológica puntual de apoyo a la restauración de la Torre de los Herberos: “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de los Herberos”, con un presupuesto de 49.879,37 € IVA incluido.

Las obras fueron adjudicadas a la empresa Cres-Arte, S.L por un importe de 37.981,90 € Iva incluido.

Se da cuenta del informe que suscriben los directores facultativos, D. José M^a Boza (arquitecto) y D. José M^a González (arqueólogo), en el que justifican la necesidad de ejecutar labores de urgencia en la consolidación de la torre, surgidas durante la ejecución de los trabajos.

Dado que las citadas obras suponen partidas que no se recogen en el proyecto aprobado y dada su cuantía, que se estiman en unos 30.000,00 € sin IVA, la adjudicación se realizará mediante contrato menor.

Las actuaciones realizadas bajo el citado contrato se encontraran recogidas y amparadas por las autorizaciones sectoriales concedidas para la obra principal.

De acuerdo a lo anterior y al informe técnico emitido, se da traslado a la Junta de Gobierno Local para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS, 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. . XXXX, como director de las Jornadas Folclóricas en el que aporta toda la documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas (CIF: G-41081993) para la organización y ejecución de las XXXVIII Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales, que se celebrarán este año entre del 3 al 9 de julio de 2019.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder una subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G-41081993, por importe de 40.000 € subvención consignada en los presupuestos 2019 en la partida presupuestaria 3300.48005.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ANTIGUA HERMANDAD MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO Y COFRADÍA NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, EJERCICIO 2019.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Antigua Hermandad María Santísima del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores (CIF: G-41440819), en el cual solicita colaboración para sufragar los diversos gastos que genera el desarrollar el **XXXII Certamen de Bandas** que tradicionalmente se organiza en nuestra ciudad.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

ÚNICO.- Conceder una subvención a la Antigua Hermandad María Santísima del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto y Nuestra Madre y Señora de los Dolores (CIF: G-41440819) ya que aporta la documentación que acredita estar al día en sus obligaciones con la Seguridad Social,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con la agencia estatal de Administración Tributaria y con la Administración Local. El importe de la subvención asciende a 1.100 € subvención consignada en los presupuestos 2019 en la partida presupuestaria 924048903.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñoso, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 22 de febrero de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 27.038,83 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de enero de 2019.
- 16.025,12 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de enero de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 27.038,83 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.025,12 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de enero de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 6 DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CEIP SAN FERNANDO, 2ª FASE, EXPTE. 34/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que la empresa BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B-41914615) ha presentado la sexta certificación de la obra arriba citada, correspondiente al mes de enero del año en curso, por importe de 22.676,11 € más 4.761,98 € de IVA, con la que se cierra el presupuesto adjudicado, sin perjuicio de lo que resulte en la medición final de la obra ejecutada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA por importe total de 27.438,09 € y factura adjunta nº 019 de fecha 19-02-2019.

SEGUNDO.- Notificar a la Adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- COMUNICACIÓN ASISTENCIA EMPLEADAS MUNICIPALES A III JORNADAS TÉCNICAS DE VIVIENDA SOCIAL DE SEVILLA, EMVISESA, LOS DÍAS 7 Y 8 DE MARZO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la asistencia y participación a las “III JORNADAS DE VIVIENDA SOCIAL DE SEVILLA. EXPERIENCIA E INNOVACION. EMVISESA 1918-2019”,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se celebrarán en Sevilla los próximos días 6 y 7 de marzo de 2019, en horario de mañana y tarde. La inscripción a dichas Jornadas es gratuita y su contenido es de carácter eminentemente práctico y diverso en relación a materia de vivienda protegida. Dichas Jornadas se celebrarán en la sede de Caixa Forum Sevilla (calle López Pintado, 41092).

Las tres trabajadoras de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Área de Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que asistirán al considerar dicha jornadas de interés por la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, son:

- D^a XXXX, con D.N.I. . XXXX.
- D^a . XXXX, con D.N.I. . XXXX
- D^a . XXXX Espada, con D.N.I. . XXXX

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Se solicita la autorización del desplazamiento, con el objeto de participar en las jornadas, así como el abono de todos los gastos inherentes al mismo tal y como se recoge en el artículo 15 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410.226.21 del Presupuesto Municipal de vigente.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se informa que los clubes que a continuación se relacionan presentan solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar gastos no federativos de la temporada deportiva en curso.

ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE SOLICITUD
P.C. DOS HERMANAS GOMEZ DEL MORAL	G-41449430	3.000'00 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G-41759408	8.000'00 €
CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G-41746702	50.000'00 €
TOTAL		61.000'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las solicitudes de subvención de carácter nominativa presentadas por los clubes deportivos en los términos ya expresados en el presente documento.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y los propios clubes solicitantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su declaración de urgencia aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

19.1.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **105 facturas** por un importe total de **140.051,82 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
10A/2019	34	CONTRATOS MENORES 2018	15.801,01 €
10B/2019	61	CONTRATOS MENORES 2019	71.918,54 €
10C/2019	3	LICITACION 2018	4.307,60 €
10D/2019	7	LICITACION 2019	48.024,67 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas cincuenta y seis a la página trescientas setenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.